



«Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu»

Convocatoria 2020

Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional

Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020

INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DEL CENTRO O UNIDAD, PUBLICADA EN REVISTAS CLASIFICADAS EN EL PRIMER CUARTIL DE SU CATEGORÍA TEMÁTICA.

La convocatoria establece que sólo podrán optar al reconocimiento y ayuda aquellos centros o unidades, del ámbito científico de Ciencias de la Vida o Ciencia Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías, que hayan publicado, durante el período de referencia 2016-2019, al menos el 75% del cómputo de todas las publicaciones científicas de carácter primario del centro o unidad, en revistas clasificadas en el año de la publicación entre el primer cuartil de las de mayor impacto dentro de sus respectivas áreas temáticas o en los medios de difusión de referencia académica en cada uno de sus ámbitos.

Así, los centros y unidades, del ámbito científico de Ciencias de la Vida o Ciencia Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías, deben de demostrar que, al menos el 75% de su producción científica total durante el período 2016-2019 está recogida en el primer cuartil "Q1" de las publicaciones de mayor impacto o visibilidad mundial de una determinada disciplina científica en el año de su publicación.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.- Para el cálculo del porcentaje de Q1 se tendrán en cuenta únicamente los trabajos publicados de carácter primario. A estos efectos, se consideran trabajos de carácter primario todas las publicaciones en a) artículos y revisiones del estado del arte o, alternativamente, b) todos los artículos, revisiones del estado de arte y publicaciones en los anales de las principales conferencias científicas. El criterio a aplicar será idéntico para todas las publicaciones de una misma solicitud, y deberá ser indicado en la misma. Tanto en el caso de centros como de unidades, la opción a) o b) elegida puede ser diferente a la seleccionada para el cálculo de Impacto Normalizado (IN) de los investigadores garantes.

2. Para el cálculo del porcentaje de Q1 se utilizará la producción científica recogida en una única base de datos internacional, a elegir entre WoS o Scopus, que deberá indicarse en solicitud. En el caso de los centros, o de las unidades que se presentan acogiendo al artículo 5.c).7º, la base de datos elegida puede ser la misma o distinta de la seleccionada para el cálculo del Impacto Normalizado de los investigadores garantes. Para el resto de unidades, la base de datos utilizada debe ser la misma tanto para el cálculo del Q1 como para el cálculo del IN.

3.- El porcentaje de Q1 se calcula sobre el total de la producción científica de carácter primario del centro o unidad publicada en el período de referencia 2016-2019. En el caso de que los *Proceedings* no tengan un cuartil asignado en el momento de presentar la solicitud, éstos se excluirán del total de la producción científica.

4.- Para el cálculo del porcentaje de Q1 sólo se tendrán en cuenta rankings de revistas que utilicen publicaciones indexadas en WoS o Scopus y que establezcan un ranking de revistas a partir de las métricas



utilizadas en estas dos bases de datos, a los que se pueda acceder a través de las mismas. Así mismo, es imprescindible que dichas métricas estén normalizadas para cada una de las disciplinas científicas.

5.- Para el cálculo del Q1 de los centros, incluidos aquellos que se presentan como unidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.c).7º:

a) Se considerarán solamente las publicaciones realizadas por el personal investigador doctor adscrito al centro durante el período de referencia.

b) El cálculo se realizará a partir del nombre normalizado que éste tenga en la base de datos WoS (campo Organizaciones – Nombre preferido) o del código “Affiliation ID” en Scopus. Es importante que en ambos casos, el centro solicitante compruebe previamente que toda su producción científica esté bajo un solo nombre de organización en WoS y un solo código de afiliación en Scopus.

6.- Para el cálculo del Q1 de las unidades, excluidas las que se presentan como tal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.c).7º:

a) Se considerarán solamente las publicaciones realizadas durante el período de referencia (o desde la fecha de incorporación a la unidad) por el personal investigador doctor que esté adscrito a la unidad en la fecha de presentación de la solicitud.

b) El cálculo se realizará a partir de la suma de la producción científica del listado de los investigadores doctores adscritos a la unidad a fecha de presentación de la solicitud conforme a la información aportada en la aplicación de solicitud, según el artículo 14.1.j). Para ello, es imprescindible que los códigos de identificación (Researcher ID en WoS, el Author ID en Scopus o el código ORCID) estén correctamente codificados en la información aportada. La base de datos elegida para cada investigador deberá ser la misma que la utilizada para el cálculo del impacto normalizado de las publicaciones científicas del director científico, los investigadores garantes y suplentes.

MÉTODO DE CÁLCULO

1.- En el caso de los centros, incluidos los que se presentan como unidad acogiéndose al artículo 5.c).7º, elija la base de datos WoS o Scopus e introduzca el nombre de la “organización-nombre preferido” en WoS o el “Affiliation ID” en Scopus. El identificador del centro aportado en el formulario electrónico de solicitud será el único que se utilice para la revisión del cumplimiento de la producción científica del centro presente en el primer cuartil.

En el caso de las unidades, elija la base de datos WoS o Scopus e introduzca tantos códigos de identificación de autor (Researcher ID o Author ID) como investigadores doctores adscritos a la unidad a fecha de presentación de la solicitud existan, conforme a la información aportada en la aplicación de solicitud, según el artículo 14.1.j). Es necesario que estos códigos de identificación del autor estén debidamente actualizados y unificados (Los códigos de identificación de los investigadores aportados en el formulario electrónico de solicitud serán los únicos que se utilicen para la revisión del cumplimiento de la producción científica de la unidad presente en el primer cuartil).

2.- Seleccione en la base de datos los años del período de referencia, 2016-2019 y la tipología documental (artículos y revisiones o artículos, revisiones y actas de congresos).

3.- Exporte los registros resultantes de la búsqueda e identifique las revistas en las que están recogidos dichos documentos.

4.- Compruebe en qué cuartil están las revistas, consultando los rankings de revistas que utilicen publicaciones indexadas en WoS (JCR) o Scopus, cuyas métricas estén normalizadas por cada una de las disciplinas científicas de dichas bases de datos. Hay que tener en cuenta que las clasificaciones de las revistas pueden cambiar en los diferentes años del período de referencia, lo que modifica su posición en los



**MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN**



cuartiles en función del año consultado. Por este motivo, en el caso de los rankings de revistas generados a partir de datos Scopus, es imprescindible que éstos utilicen la misma clasificación temática que la propia base de datos Scopus para cada uno de los años del período de referencia y que además permitan identificar las categorías temáticas de una revista en el año en el que fue publicada para obtener adecuadamente los cuartiles de cada revista para cada uno de los años.

5.- Obtenga el porcentaje de la producción científica, del centro o la unidad, publicada en revistas clasificadas en el primer cuartil de su categoría temática. Guarde el cálculo realizado y adjúntela a la solicitud en formato pdf. Conserve el documento en formato .doc o .xls, ya que podrá serle requerido durante el procedimiento.